

OTRO SI No 1 AL CONTRATO DE OPERACIÓN  
AGUAS DE SAN ANDRES SA ESP – PROACTIVA AGUAS DEL ARCHIPIÉLAGO SA ESP

---

Entre los suscritos:

- (i) Angélica Patricia Bowie Barrios, mayor de edad, vecina de la ciudad de San Andrés Isla, identificada con cédula de ciudadanía No. 40991423 de San Andrés Isla, actuando en su calidad de representante legal de Aguas de San Andrés S.A. ESP, empresa de servicios públicos oficial del orden departamental, organizada como una sociedad anónima, autorizada su creación mediante Ordenanza No. 003 de fecha 18 de marzo de 2004 expedida por la Asamblea Departamental de San Andrés y constituida mediante Escritura Pública número 877 de la Notaría Única del Círculo de San Andrés Isla de fecha 4 de octubre de 2004, todo lo cual consta en el correspondiente certificado de existencia y representación legal que se adjunta como Anexo No. 1 (en adelante "Aguas de San Andrés" o el "Contratante") de una parte,
- (ii) Javier Alberto Martínez Quintero, mayor de edad, vecino de la ciudad de San Andrés Isla, identificado con cédula de ciudadanía No. 6772856 de Tunja, actuando en su calidad de Gerente General de la sociedad Proactiva Aguas del Archipiélago S.A. ESP, empresa de servicios públicos, organizada como una sociedad anónima, constituida mediante Escritura Pública número 0002344 de la Notaría 47 de Bogotá D.C. del 17 de Agosto de 2005, inscrita el 1 de Septiembre de 2005 bajo el número 00005999 del libro IX, todo lo cual consta en el correspondiente certificado de existencia y representación legal que se adjunta como Anexo No. 2 (en adelante "Proactiva" o el "Operador")
- (iii) José Ramón Diez-caballero Pascal, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogota D.C. identificado con cédula de extranjería No. 282.497 de Bogota, actuando en su calidad de representante legal de la sociedad Proactiva Colombia S.A., constituida mediante Escritura Pública número 1031 de la Notaría 47 de Bogota de fecha 18 de mayo de 1999 e inscrita el 26 de mayo de 1999 bajo el numero 00681729 del libro IX, todo lo cual consta en el correspondiente certificado de existencia y representación legal que se adjunta como Anexo No. 3 (en adelante el "Socio Técnico" y conjuntamente con la Contratante y el Operador, las "Partes") por la otra parte, acuerdan suscribir el presente Otro si No. 1 al contrato de operación ( en adelante el "Otrosí) que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que el 8 de septiembre de 2005, Aguas de San Andrés celebró un Contrato de Operación con el Operador en virtud del cual éste último operará la infraestructura de propiedad de la primera con el fin de prestar los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en la Isla de San Andrés, por el término de quince (15) años contados a partir del 3 de octubre de 2005, prorrogables por una sola vez por mutuo acuerdo de las partes (en adelante el "Contrato de Operación").
2. Que la Cláusula 12.6 del contrato de operación, establece que El operador se compromete a iniciar la operación del Emisario Submarino en el mes 18 (DIEZ Y OCHO) de operación, lo que se traduce entre el periodo comprendido entre el 3 de marzo de 2007 y el 2 de abril del 2007.
3. Que la cláusula 76.4 del contrato de operación, establece como causal de caducidad del contrato la no entrega del emisario submarino en la fecha señalada en el numeral 12.6 del contrato de operación, mencionada anteriormente.
4. Que para la ejecución y puesta en marcha del emisario submarino, se requiere contar con la licencia ambiental del proyecto y el permiso de construcción.
5. Que la autoridad competente para otorgar la licencia ambiental, es la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina CORALINA, y la autoridad competente para otorgar el permiso de construcción previa obtención de la licencia ambiental es la Dirección General Marítima DIMAR.
6. Que PROACTIVA Aguas Archipiélago SA ESP contrató con la consultora española CLOTHOS SL, la revisión del diseño del emisario submarino de carácter oceánico, revisión que fue entregada y presentada al operador y a la autoridad ambiental en octubre de 2006.
7. Que existía una licencia ambiental para la construcción del emisario submarino aprobada por la autoridad ambiental mediante resolución No 507 de 20 de noviembre de 1997, la cual fue cedida por el Departamento Archipiélago al

OTRO SI No 1 AL CONTRATO DE OPERACIÓN  
AGUAS DE SAN ANDRES SA ESP – PROACTIVA AGUAS DEL ARCHIPIÉLAGO SA ESP

---

- Operador, cesión debidamente autorizada por Coralina mediante Resolución 130 del 15 de febrero de 2007.
8. Que debido a que el diseño presentado por el operador, difiere con el diseño para el cual fue otorgada la licencia ambiental mediante la resolución mencionada en el considerando anterior, fue necesario iniciar un trámite de modificación de la licencia ambiental.
  9. Que PROACTIVA Aguas Archipiélago SA ESP luego de contar con el diseño del emisario submarino, abrió un proceso de selección de contratista, donde escogió a la firma BUZCA soluciones de ingeniería SA.
  10. Que una vez el Operador, otorgó el contrato a la firma BUZCA soluciones de ingeniería SA en diciembre de 2006, esta empresa adelantó investigaciones en campo, y que como producto de las mismas en terreno revisó el diseño y propuso modificaciones al mismo, las cuales fueron validadas por el consultor, aceptadas por PROACTIVA y presentadas a CORALINA el 21 de diciembre del 2006.
  11. Que dentro de las modificaciones presentadas, de la batimetría realizada por la firma BUZCA soluciones de ingeniería SA, se obtuvo como resultado una variación en la instalación de la tubería del emisario submarino, generándose un cambio en la profundidad de instalación de la tubería.
  12. Que la autoridad ambiental CORALINA ha solicitado aclaraciones y complemento de la información presentada por el Operador, para poder pronunciarse sobre la modificación de la licencia ambiental, otorgando para el efecto al operador un plazo que vence el diecisiete (17) de abril de 2007
  13. Que el Operador ha estado atento a dar respuesta a las inquietudes de CORALINA, por lo que ha adelantado conjuntamente con la autoridad ambiental una serie de reuniones y visitas de campo, así como ha hecho entrega de la información solicitada en la medida en que la ha venido obteniendo.
  14. Que es necesario para el Operador, adelantar las gestiones pertinentes con su consultor experto en emisarios submarinos, para producir la información adicional solicitada por la autoridad ambiental. Lo anterior, con el fin de

OTRO SI No 1 AL CONTRATO DE OPERACIÓN  
AGUAS DE SAN ANDRES SA ESP - PROACTIVA AGUAS DEL ARCHIPIÉLAGO SA ESP

---

entregar el diez y siete (17) de Abril de 2007 la información adicional solicitada por la autoridad ambiental.

15. Que una vez entregada la información adicional, la autoridad ambiental requiere de un tiempo prudencial para su valoración y efectuar así su pronunciamiento con respecto al trámite de modificación de licencia ambiental para la construcción del emisario submarino.
16. Que el Operador de la mano con el proceso del trámite de modificación de la licencia ambiental, ha adelantado los trámites adicionales para cumplir con los requerimientos de la Dirección General Marítima DIMAR como son: obtención de certificados del Departamento de Planeación, del Ministerio de Transporte, del Ministerio de Turismo, planos, memorias del proyecto, entre otros.
17. Que dada la necesidad de información adicional, la autoridad ambiental del Departamento Archipiélago CORALINA, no ha emitido pronunciamiento con respecto a la solicitud de modificación de la licencia ambiental para la construcción del emisario submarino.
18. Que la Dirección General Marítima no puede conceder el permiso para la construcción del emisario dado que para esto requiere del pronunciamiento de la autoridad ambiental, en lo que respecta al trámite de modificación de la licencia ambiental.
19. Que el Operador ha adelantado una serie de actividades básicas para la ejecución del emisario tales como: la construcción de los lastres de concreto, la compra e importación de la tubería de polietileno de alta densidad para la conducción de las aguas residuales, la fabricación de los difusores, el transporte y montaje en la isla del tren de lanzamiento de la tubería al mar y las excavaciones para la tubería que conducirá las aguas desde la tubería existente hasta el punto de inmersión de la tubería sobre la línea de costa, así como las pruebas de rotura sobre el lecho marino.
20. Que tales actividades se han ido adelantado previa autorización de la autoridad ambiental CORALINA y la Capitanía de Puerto.
21. Que PROACTIVA Aguas del Archipiélago SA ESP, ha solicitado a la contratante una ampliación de sesenta (60) días hábiles en el plazo de entrada en operación del emisario submarino, basados en los hechos anteriormente

OTRO SI No 1 AL CONTRATO DE OPERACIÓN  
AGUAS DE SAN ANDRES SA ESP – PROACTIVA AGUAS DEL ARCHIPIÉLAGO SA ESP

---

expuestos y que estos sean contados a partir del día hábil siguiente al diez y siete (17) de Abril del año en curso, es decir una vez se cumpla el plazo establecido en el considerando No 14 para la entrega de la documentación técnica complementaria requerida por CORALINA. Lo anterior, según lo contenido en el oficio del Operador No GG/200703-701429 del 30 de marzo de 2007 radicado en las oficinas de la Contratante el mismo día a las 3:00 pm.

22. Que la Contratante considera válida la gestión adelantada por el Operador para la obtención de los permisos requeridos para la construcción del emisario submarino, teniendo en cuenta la magnitud y la importancia del desarrollo de esta obra para la isla de San Andrés.
  
24. Que en virtud de lo anteriormente expuesto, la Contratante considera viable, ajustada a la ley, al contrato de operación, y a las directrices establecidas para el desarrollo de la isla, la solicitud planteada por el Operador.
  
25. Que la contratante precisa, que el plazo de sesenta (60) días hábiles solicitado por el operador, deberá contarse a partir del primer día del mes 19 (Diez y Nueve) de Operación, fecha esta la inicialmente prevista para la entrada en funcionamiento del Emisario Submarino
  
25. Que el operador ha analizado la situación y considera suficiente el plazo de sesenta (60) días hábiles contados como se expone en el considerando anterior, para cumplir con la construcción del emisario submarino.
  
26. Que es entonces necesario modificar la cláusula 12.6 del contrato de operación, en lo que hace referencia al término establecido para la entrada en operación del emisario submarino.
  
27. Que las partes arriba identificadas, manifiestan que sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias en lo que a derecho se refiere para adquirir las obligaciones que se derivan del presente otro sí.

Como consecuencia de todo lo anterior, las partes

**ACUERDAN**

Cláusula 1. Modificación de la cláusula 12.6 del contrato de operación:

OTRO SI No 1 AL CONTRATO DE OPERACIÓN  
AGUAS DE SAN ANDRES SA ESP – PROACTIVA AGUAS DEL ARCHIPIÉLAGO SA ESP

---

Modifíquese la cláusula 12,6 del contrato de operación, la cual en adelante quedará así: "Entrada en Operación del Emisario Submarino. El operador se compromete a iniciar la operación del Emisario Submarino en el mes 21 (veinte y uno) de operación.

Cláusula 2. Perfeccionamiento y legalización del presente Otrosí:

El perfeccionamiento del presente Otrosí se dará con la suscripción del mismo por las partes intervinientes y para su legalización será procedente la publicación del mismo en la Gaceta departamental o en la publicación oficial que haga sus veces, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes por parte del OPERADOR.

Parágrafo: Una vez perfeccionado y legalizado el presente Otrosí, copia del mismo deberá remitirse por el OPERADOR a la Compañía Aseguradora correspondiente.

Lo no modificado, aclarado o precisado en el presente otro sí respecto al contrato de operación continua vigente,

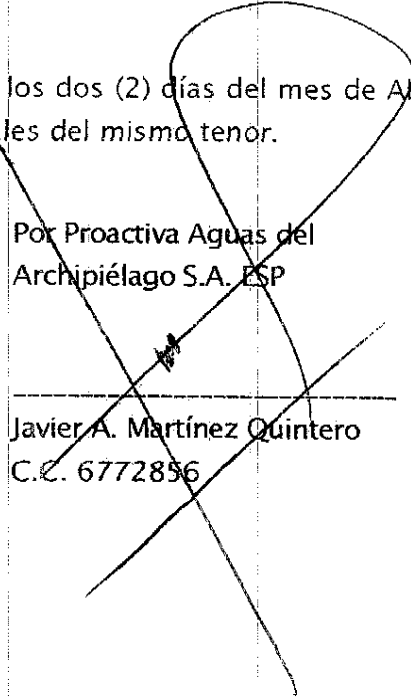
Para constancia se firma en San Andrés Isla a los dos (2) días del mes de Abril del año dos mil siete (2007) en tres (3) originales del mismo tenor.

Por Aguas de San Andrés S.A. ESP



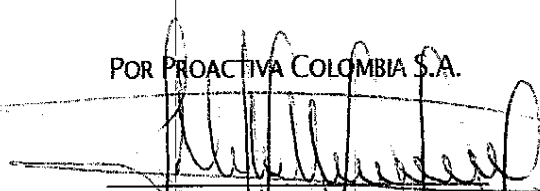
Angélica P. Bowie Barrios  
C.C.40991423

Por Proactiva Aguas del Archipiélago S.A. ESP



Javier A. Martínez Quintero  
C.C. 6772856

POR PROACTIVA COLOMBIA S.A.



José Ramón Diez-Caballero Pascal  
C.E. 282.497 de Bogota